

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000019-2021-JN/ONPE

Lima, 31 de Enero del 2021

VISTOS: El Informe N° 000015-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General, el Informe N° 000022-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000340-2021-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000325-2021-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como, el Informe N° 00044-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley N° 26487 (LOONPE);

Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril del año 2021, a fin de elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, así como a los Congresistas de la República y a los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Asimismo, a través de la Ley N° 31038, "Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19", se adicionan disposiciones a la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones para su aplicación exclusiva en las Elecciones Generales del año 2021;

Con Resolución Jefatural N° 000325-2020-JN/ONPE, se aprobó la conformación de noventa y cuatro (94) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2021;

Consiguientemente, se aprobó a través de la Resolución Jefatural N° 000469-2020-JN/ONPE, el "Plan Operativo Electoral Elecciones de Presidente, Vicepresidente, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021 modificado – Versión 02", cuyo objetivo es determinar las actividades y tareas operativas que desarrollarán los órganos para la planificación, organización y ejecución de las Elecciones Generales 2021, con eficiencia y eficacia a fin de contribuir al fortalecimiento de la organización de los procesos electorales para la población electoral;

Por su parte, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), mediante el Memorando de vistos, pone de manifiesto el Presupuesto Análítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales por la suma de hasta S/ 161,475,256.00 (ciento sesenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis y 00/100 soles), y solicita su aprobación para atender la contratación de servicios, esenciales para la ejecución de las tareas y actividades relacionadas al proceso electoral Elecciones Generales 2021;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXWITP**



En relación a lo anterior, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP), a través del Informe de Vistos, que a su vez referencia el Informe N° 000340-2021-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que la afectación de la asignación presupuestaria, solicitada por la GOECOR, será con cargo al *Producto 3.000654 Proceso Electoral Oportuno y Eficiente y la Actividad y 5.005020 Procesos electorales y consultas planificados, Secuencia Funcional 058, teniendo como responsable a la GOECOR*; procediendo a habilitar los recursos para la aprobación del “Presupuesto Analítico de las ODPE – EG 2021”, en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, por la suma de hasta S/ 161,475,256.00 (ciento sesenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

En concordancia con el Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *“Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”*;

Por su parte, la Gerencia General mediante Informe de Vistos, emite opinión favorable respecto las propuestas remitidas por la GOECOR y la GPP; en consecuencia, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que apruebe el Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, para la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2021;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y n) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal s) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, y de Organización Electoral y Coordinación Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, para la organización y ejecución de las Elecciones Generales para la elección del Presidente, Vicepresidentes, Congressistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, por la suma de hasta ciento sesenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles (S/ 161 475 256.00); que corresponde al *Producto 3.000654 Proceso Electoral Oportuno y Eficiente, y la Actividad 5.005020 Procesos Electorales y Consultas Planificados, Secuencia Funcional 058, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución.*

N°	ODPE	MONTO S/
1	CHACHAPOYAS	1,155,488.00
2	BONGARA	1,144,289.00
3	BAGUA	1,985,323.00
4	HUARAZ	1,407,631.00



5	RECUAY	656,292.00
6	HUAYLAS	1,100,464.00
7	BOLOGNESI	767,796.00
8	SANTA	2,836,935.00
9	POMABAMBA	1,038,222.00
10	HUARI	1,257,081.00
11	ABANCAY	1,420,129.00
12	GRAU	905,017.00
13	ANDAHUAYLAS	1,381,762.00
14	AREQUIPA 1	3,436,252.00
15	AREQUIPA 2	2,983,511.00
16	CAYLLOMA	879,599.00
17	CASTILLA	629,681.00
18	LA UNION	703,816.00
19	HUAMANGA	2,718,972.00
20	CANGALLO	1,328,305.00
21	LUCANAS	957,400.00
22	PARINACOCAS	773,018.00
23	CAJAMARCA	3,426,097.00
24	SAN PABLO	1,238,590.00
25	CHOTA	2,042,174.00
26	CUTERVO	909,836.00
27	JAEN	1,798,925.00
28	CALLAO	3,341,517.00
29	CUSCO	2,312,300.00
30	QUISPICANCHI	1,007,076.00
31	URUBAMBA	2,015,436.00
32	CANCHIS	1,092,939.00
33	ESPINAR	990,244.00
34	HUANCAVELICA	1,340,491.00
35	ANGARAES	1,007,404.00
36	HUAYTARA	938,990.00
37	TAYACAJA	1,558,268.00
38	HUANUCO	2,361,332.00
39	YAROWILCA	666,838.00
40	HUAMALIES	1,130,078.00
41	LEONCIO PRADO	1,071,136.00
42	PUERTO INCA	480,436.00
43	ICA	4,161,886.00
44	HUANCAYO	2,929,904.00
45	JAUIJA	1,493,611.00
46	JUNIN	615,724.00
47	CHANCHAMAYO	2,394,664.00
48	TRUJILLO	3,551,700.00
49	PACASMAYO	2,379,267.00
50	SANCHEZ CARRION	1,385,179.00



51	PATAZ	739,528.00
52	CHICLAYO	2,326,846.00
53	LAMBAYEQUE	3,273,742.00
54	LIMA CENTRO 1	1,912,675.00
55	LIMA CENTRO 2	263,870.00
56	LIMA NORTE 1	2,698,512.00
57	LIMA NORTE 2	2,563,471.00
58	LIMA NORTE 3	3,457,633.00
59	LIMA OESTE 1	2,079,714.00
60	LIMA OESTE 2	2,907,018.00
61	LIMA OESTE 3	3,424,328.00
62	LIMA SUR 1	2,186,016.00
63	LIMA SUR 2	2,406,527.00
64	LIMA ESTE 1	3,865,441.00
65	LIMA ESTE 2	3,589,082.00
66	HUAURA	1,982,082.00
67	HUARAL	1,130,176.00
68	CAÑETE	1,281,334.00
69	YAUYOS	1,031,821.00
70	HUAROCHIRI	1,248,224.00
71	MAYNAS	2,991,657.00
72	REQUENA	720,939.00
73	UCAYALI	740,903.00
74	MARISCAL RAMON CASTILLA	646,567.00
75	ALTO AMAZONAS	1,656,450.00
76	TAMBOPATA	824,974.00
77	MARISCAL NIETO	1,435,721.00
78	PASCO	1,078,577.00
79	OXAPAMPA	682,184.00
80	PIURA 1	2,755,745.00
81	PIURA 2	2,858,883.00
82	SULLANA	2,369,937.00
83	PUNO	2,380,938.00
84	SAN ROMAN	1,813,815.00
85	AZANGARO	1,165,078.00
86	HUANCANE	806,589.00
87	SAN ANTONIO DE PUTINA	805,282.00
88	SAN MARTIN	1,712,159.00
89	MOYOBAMBA	1,796,626.00
90	MARISCAL CACERES	1,320,173.00
91	TACNA	2,057,147.00
92	TUMBES	1,053,700.00
93	CORONEL PORTILLO	1,825,177.00
94	ATALAYA	498,970.00
TOTAL		161,475,256.00



Artículo Segundo. – Los Jefes y Coordinadores Administrativos de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales referidas en el artículo que antecede, administrarán los fondos bajo la modalidad de “encargos”, los mismos que serán materia de rendición de cuenta documentada conforme al Instructivo denominado “Ejecución Presupuestal y Rendición de Cuentas de las ODPE”, Código: IN01-GAD/GIN, Versión: 03.

Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Administración cumpla con la habilitación de los fondos a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE).

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PCS/iab/mbb/pvv

